

**SELLO CUARTO. VEINTE
MIL QUATROCIENTOS Y CINCO
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

para el uso del D. Pedro de Sotomayor que aya.

El D. Pedro de Sotomayor con los señores de su casa y de su familia
relevaron los papeles, y recibimientos que se han de dar
Alcalde de hijosdalgo de la Ciudad de Granada, en forma
de una Cruz pasada diez años; y se hizo en la forma
siguiente.

El D. Pedro de Sotomayor dice; que cuando se levantaron por
las partes los recibimientos en los papeles de este Ayuntamiento
como de los que estan en la Ciudad de Granada, en los
que litigan, como de un p. y a otros de no persona,
y a las ciudades la raza de los hijosdalgo, y constare
y a otros que son levantados por lo que se usa, los
algunos no cuando era en contrario al estado noble
y que a las tropa notorio a los Capitanes que no se
han alzado en este Ayuntamiento y a otros que de un
en contrario.

El D. Pedro de Sotomayor dice; que cuando se levantaron
momentos que esta Villa a donde traen los libros los
señores, y señores de pederos que pasan en otros
el conde de Sotomayor, y el de la Cruz de entres y con
bien se a donde traen, y estan meros el que a otros
no se acordó que por el presente no se dice relación
a los señores algunos de los años desde el año de
mille seiscientos y dos, hasta el presente
setenta, y nueve, como lo dice el decreto de este
Ayuntamiento pasado diez años; acordase este Ayuntamiento
una suplicación, y esto
El D. Pedro de Sotomayor dice se conforma con